

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL FIDEICOMISO
CIUDAD CREATIVA DIGITAL. FMCCD.

PRIMERA SESIÓN ORDINARIA
24 DE JULIO DE 2018

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
FIDEICOMISO MAESTRO CIUDAD CREATIVA DIGITAL. FMCCD.

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 13 trece horas, del día 24 veinticuatro de julio de 2018 dos mil dieciocho, reunidos en las oficinas que ocupa el Fideicomiso Ciudad Creativa Digital, ubicadas en Av. Adolfo López Mateos Sur, No. 2077 Int. Z-8 Colonia Jardines Plaza del Sol, en términos de los Artículos 27, 28, 29 y 30 fracción II y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como 6, 7 y 10 del Reglamento de La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y artículo 15 fracción V del Reglamento Marco de Información Pública para Sujetos Obligados, se reúnen el **Mtro. Jacobo González Torres**, Director General del Fideicomiso Maestro Ciudad Creativa Digital y Presidente del Comité de Transparencia, la **Lic. Ana Rosa Arenas Franco**, Coordinadora de Información y Transparencia y Secretario del Comité de Transparencia, así como la **Lic. Celia Guadalupe Mondragón Rodríguez**, Secretaria Técnica del Fideicomiso y Vocal del Comité de Transparencia, en consecuencia se procede a levantar la presente acta de acuerdo a la orden del día girada previamente, desarrollándose la sesión de la siguiente manera:

I.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.

El Mtro. Jacobo González Torres, Director General del Fideicomiso Maestro Ciudad Creativa Digital y Presidente de este Comité de Transparencia, procede a nombrar lista, registrándose la asistencia de los siguientes miembros:

Nombre	Cargo
Mtro. Jacobo González Torres	Director General del Fideicomiso Maestro Ciudad Creativa Digital.
Lic. Ana Rosa Arenas Franco	Coordinadora de Información y Transparencia del Fideicomiso Maestro Ciudad Creativa Digital.
Lic. Celia Guadalupe Mondragón Rodríguez	Secretaria Técnica del Fideicomiso Maestro Ciudad Creativa Digital.

Así pues, con la asistencia de las tres personas convocadas, se da formal cumplimiento al requisito estipulado en el artículo 29.2 de La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en consecuencia, se declara que existe quórum

legal para dar inicio a la Sesión del día de hoy; en consecuencia, se procede a desahogar el siguiente punto relativo a:

II.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

Acto continuó el Mtro. Jacobo González Torres, Director General del FMCCD, plantea a los asistentes el orden del día de la presente sesión, consistente en:

1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL;
2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
3. BASES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY GENERAL DE ARCHIVOS PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 15 DE JUNIO DE 2018
4. ASUNTOS VARIOS, Y;
5. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

En uso de la voz, el Mtro. Jacobo González Torres, somete a consideración del pleno el orden del día propuesto anteriormente, preguntando a los asistentes si desean agregar alguna modificación, propuesta u observación. Al no haber intervención alguna al respecto, se aprueba por unanimidad y se procede a su inmediato desahogo.

III.- BASES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY GENERAL DE ARCHIVOS PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 15 DE JUNIO DE 2018.

Acto seguido la Licenciada Ana Rosa Arenas Franco, Coordinadora de Información y Transparencia del Fideicomiso Maestro Ciudad Creativa Digital y Secretaria del Comité de Transparencia, informa a los asistentes que con fecha **15 quince de junio de 2018 dos mil dieciocho**, se publicó en el diario oficial de la federación, la nueva Ley General de Archivos, de observancia general y por ende de aplicación en este Sujeto Obligado, en razón de lo anterior me permito citar los siguientes:

Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de observancia general en todo el territorio nacional, y tiene por objeto establecer los principios y bases generales para la organización y conservación, administración y preservación homogénea de los archivos en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la federación, las entidades federativas y los municipios.

Así como determinar las bases de organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Archivos y fomentar el resguardo, difusión y acceso público de archivos privados de relevancia histórica, social, cultural, científica y técnica de la Nación.

Artículo 2. Son objetivos de esta Ley:

- I. *Promover el uso de métodos y técnicas archivísticas encaminadas al desarrollo de sistemas de archivos que garanticen la organización, conservación, disponibilidad, integridad y localización expedita, de los documentos de archivo que poseen los sujetos obligados, contribuyendo a la eficiencia y eficacia de la administración pública, la correcta gestión gubernamental y el avance institucional;*
- II. *Regular la organización y funcionamiento del sistema institucional de archivos de los sujetos obligados, a fin de que éstos se actualicen y permitan la publicación en medios electrónicos de la información relativa a sus indicadores de gestión y al ejercicio de los recursos públicos, así como de aquella que por su contenido sea de interés público;*

- III. Promover el uso y difusión de los archivos producidos por los sujetos obligados, para favorecer la toma de decisiones, la investigación y el resguardo de la memoria institucional de México;
- IV. Promover el uso y aprovechamiento de tecnologías de la información para mejorar la administración de los archivos por los sujetos obligados;
- V. Sentar las bases para el desarrollo y la implementación de un sistema integral de gestión de documentos electrónicos encaminado al establecimiento de gobiernos digitales y abiertos en el ámbito federal, estatal y municipal que beneficien con sus servicios a la ciudadanía;
- VI. Establecer mecanismos para la colaboración entre las autoridades federales, estatales y municipales en materia de archivos;
- VII. Promover la cultura de la calidad en los archivos mediante la adopción de buenas prácticas nacionales e internacionales;
- VIII. Contribuir al ejercicio del derecho a la verdad y a la memoria, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- IX. Promover la organización, conservación, difusión y divulgación del patrimonio documental de la Nación, y
- X. Fomentar la cultura archivística y el acceso a los archivos.

Artículo 10. Cada sujeto obligado es responsable de organizar y conservar sus archivos; de la operación de su sistema institucional; del cumplimiento de lo dispuesto por esta Ley; las correspondientes de las entidades federativas y las determinaciones que emita el Consejo Nacional o el Consejo Local, según corresponda; y deberán garantizar que no se sustraigan, dañen o eliminen documentos de archivo y la información a su cargo.

El servidor público que concluya su empleo, cargo o comisión, deberá garantizar la entrega de los archivos a quien lo sustituya, debiendo estar organizados y descritos de conformidad con los instrumentos de control y consulta archivísticos que identifiquen la función que les dio origen en los términos de esta Ley.

Artículo 11. Los sujetos obligados deberán:

- I. Administrar, organizar, y conservar de manera homogénea los documentos de archivo que produzcan, reciban, obtengan, adquieran, transformen o posean, de acuerdo con sus facultades, competencias, atribuciones o funciones, los estándares y principios en materia archivística, los términos de esta Ley y demás disposiciones jurídicas que les sean aplicables;
- II. Establecer un sistema institucional para la administración de sus archivos y llevar a cabo los procesos de gestión documental;
- III. Integrar los documentos en expedientes;
- IV. Inscribir en el Registro Nacional la existencia y ubicación de archivos bajo su resguardo;
- V. Conformar un grupo interdisciplinario en términos de las disposiciones reglamentarias, que coadyuve en la valoración documental;
- VI. Dotar a los documentos de archivo de los elementos de identificación necesarios para asegurar que mantengan su procedencia y orden original;
- VII. Destinar los espacios y equipos necesarios para el funcionamiento de sus archivos;
- VIII. Promover el desarrollo de infraestructura y equipamiento para la gestión documental y administración de archivos;
- IX. Racionalizar la producción, uso, distribución y control de los documentos de archivo;
- X. Resguardar los documentos contenidos en sus archivos;
- XI. Aplicar métodos y medidas para la organización, protección y conservación de los documentos de archivo, considerando el estado que guardan y el espacio para su almacenamiento; así como procurar el resguardo digital de dichos documentos, de conformidad con esta Ley y las demás disposiciones jurídicas aplicables, y
- XII. Las demás disposiciones establecidas en esta Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Los fideicomisos y fondos públicos que no cuenten con estructura orgánica, así como cualquier persona física que reciba y ejerza recursos públicos, o realice actos de autoridad de la federación, las entidades federativas y los municipios, estarán obligados a cumplir con las disposiciones de las fracciones I, VI, VII, IX y X del presente artículo.

Los sujetos obligados deberán conservar y preservar los archivos relativos a violaciones graves de derechos humanos, así como respetar y garantizar el derecho de acceso a los mismos, de conformidad con las disposiciones legales en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales, siempre que no hayan sido declarados como históricos, en cuyo caso, su consulta será irrestricta.

Así pues, como se desprende del texto de dicha ley general, prevé la figura de un coordinador general de archivos para cada sujeto obligado, razón por la cual se tendrá la necesidad de implementar dicha figura, y tomar en todo caso las medidas presupuestarias pertinentes en lo subsecuente, ya que actualmente presupuestalmente y materialmente este sujeto obligado no cuenta con dicha coordinación en la plantilla laboral. Además, se considera de suma importancia, capacitar permanentemente a la totalidad del personal que conforma este Fideicomiso Maestro Ciudad Creativa Digital, a efecto de que se le dé el uso y tratamiento adecuado a los archivos que se generan con motivo de su funcionamiento; cabe destacar que dicha ley entrara en vigor a partir del día **15 quince de junio del año 2019 dos mil diecinueve**, por lo tanto, se debe trabajar en su total implementación hasta su entrada en vigor.

En este sentido, la totalidad de los miembros del Comité de Transparencia, proponen implementar una serie de capacitaciones al personal de este sujeto obligado, a efecto de que dar cabal cumplimiento con lo estipulado por esta ley, por lo que el presidente instruye a la secretario y titular de la Unidad de Transparencia, para que genere un programa de capacitaciones acorde a las necesidades y tiempos del personal a su cargo.

IV.- ASUNTOS VARIOS.

El Presidente del Comité de Transparencia, consulta a los asistentes respecto a otro tema que deseen abordar, por lo que la secretaria del Comité, refiere que, si existe un tema a tratar, siendo el siguiente:

a) PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA:

En ese sentido, como ya es sabido por los miembros del comité de transparencia, por Acuerdo General del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI), en su sexta sesión ordinaria, de fecha 21 veintinueve de febrero del año en curso, se determinó que este sujeto obligado será evaluado en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en el Portal Institucional Estatal, en lo relativo al cumplimiento del artículo 8vo y 16 bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, razón por la cual es de suma importancia que las áreas que general la información y que legalmente cuentan con la obligación de cargar información en la PNT, estén al día en dicho cumplimiento.

Acto continuo la Vocal del Comité refiere que no obstante de que es responsabilidad de cada área administrativa subir información, se les envió oficio exhortándolos para que carguen información en tiempo y forma, de esta manera estar al 100 % cumpliendo con dicha obligación.

En razón de lo anterior el presidente del Comité, instruye a la secretaria del comité y titular de la Unidad de Transparencia, gire oficio a la totalidad de las áreas, a efecto de hacerles las advertencias legales pertinentes, así como que acrediten estar al día en dicha carga.

No habiendo más temas por desahogar, se da por concluida la presente sesión de Comité.

V.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

Una vez desahogados todos y cada uno de los puntos del orden del día y al no existir algún otro asunto que tratar, se levanta la presente para todos los efectos legales a que haya lugar en dos tantos, y se dan por terminados los trabajos inherentes a la sesión verificada el día de hoy, por lo que el Presidente Mtro. Jacobo González Torres, declara clausurada la misma, siendo las 14:00 catorce horas del día 25 veinticinco de julio de 2018 dos mil dieciocho, firmando la presente acta para su debida constancia.



Mtro. Jacobo González Torres
Director General del FMCCD.
Presidente del Comité de Transparencia

Lic. Ana Rosa Arenas Franco
Titular de la Unidad de Transparencia del FMCCD
Secretaria del Comité de Transparencia

Lic. Celia Guadalupe Mondragón Rodríguez
Secretaria Técnica del FMCCD
Vocal Comité de Transparencia.

La presente hoja de firmas corresponde al acta de la 1ra. Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Fideicomiso Maestro Ciudad Creativa Digital, llevada a cabo el día 24 veinticuatro de julio de 2018 dos mil dieciocho.